



ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2021

Asistentes:

- D. Leopoldo Bonías Pérez-Fuster (Presidente)
D. Miguel Terrén Balaguer (Vicepresidente)
D. Joan Agustí Lluch Llambrich (Secretario General)
Dª Sira López Peiro
D. Francisco Benlloch
D. Benjamín Hernández (CB Shaolín)
D. Armando Sastre Márquez (CB De la Chica de Santa Pola)
D. José Mancebo
D. Pau Andreu (CB Amado Family)
D. Iuza Gulordava (CD Boxing Unitres)
D. Vicente Fernández Cabrera (CB San Cristóbal)
Dª Carla De La Fuente
D. Lorenzo Leal
D. Antonio Valcárcel

Asiste como invitado:

Fermín Calverte Vercher, Asesor Médico

En el Colegio Público de la calle Larga de Algimia Almonacid (Castellón), siendo las doce horas y diez minutos del día diez de julio de dos mil veintiuno, reunidos los arriba epigrafiados, se inicia la Asamblea General Extraordinaria de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana con el siguiente orden del día;



1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se procede a someter a votación el acta de la Asamblea General celebrada el día 13 de febrero de 2021, siendo aprobada con el voto favorable de catorce votos a favor (14 votos a favor) y ninguno en contra (0 en contra).

2.- Renuncia de Dª Natalia Traver Granell y D. Jorge López Blasco, a formar parte de la Junta Directiva.

Informa el presidente que han renunciado a formar parte de la Junta Directiva D. Jorge López Blasco (tesorero) y Dª Natalia Traver Granell (vocal).

Se dan por informados los integrantes de la Asamblea General de la renuncia de ambos a formar parte de la Junta Directiva.

3.- Propuesta de la Presidencia del nombramiento como miembros de la Junta Directiva de Dª Alba Bustos Planells y D. Pau Andreu Rama como miembros de la Junta Directiva.

Informa el presidente que se ha recibido comunicación de Dª Alba Bustos Planells indicando que no disponía de tiempo para atender el cargo para el que iba a ser propuesta.

Ante la anterior circunstancia, el presidente propone el nombramiento como vocal de la Junta Directiva de Dª Marian Martínez Martínez y como tesorero de la misma de D. Pau Andreu Rama.

Informa también que D. Miguel Terrén Balaguer seguirá ocupando la vicepresidencia y D. Johan Lluch Llambrich la Secretaría General.

También se propone por la presidencia otorgar autorización en la cuenta de la Federación del Banco de Sabadell ES23 0081 1356 1900 0142 2952, para realizar transferencias mediante firma mancomunada a D. Johan Lluch Llambrich y D. Pau Andreu Rama una vez se haya efectuado orden de pago por parte de la Presidencia de la Federación, anulando, a su vez, la autorización que le fue otorgada cuando fue nombrado tesorero la autorización para operar en la mencionada cuenta bancaria a D. Jorge López Blasco.

Se somete a votación los nombramientos de D. Pau Andreu Rama y Dª Mirian Martínez Martínez, así como la autorización para operar mancomunadamente en la cuenta bancaria de la Federación de D. Johan Lluch Llambrich y D. Pau Andreu Rama y anular la que fue concedida a D. Jorge López Blasco, aprobándose con el voto favorable de los catorce asambleístas asistentes (14 votos a favor) y ningún voto en contra (0 votos en contra).

4.- Propuesta de modificaciones en la redacción del Reglamento de Boxeo Amateur de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

Informa el presidente que para una mejor comprensión del Reglamento de Boxeo Amateur de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, se propone modificar la redacción del mismo en los siguientes puntos;



Capítulo III Regla 2 Supervisor, Art. 2.5.15. Se propone la siguiente redacción; “2.5.15 En caso muy excepcionales, donde se manifieste una clara inferioridad o una lesión por parte de un boxeador, por indicación del médico, el supervisor podrá emitir una señal sonora, distinta a la utilizada para señalar el inicio y final de los asaltos para advertir al árbitro que debe detener el combate.”

Se aprueba con el voto favorable de trece votos a favor (13 votos a favor), ningún voto en contra (0 votos en contra) y la abstención de D. Francisco Benlloch Prats (1 abstención).

Regla 6 Protecciones dentales, Art. 6.2. Se propone la siguiente redacción; “No se puede llevar protector dental de color rojo o parcialmente rojo, ni en la parte exterior ni interior de este”

Se aprueba con catorce votos a favor (14 votos a favor) y ninguno en contra (0 votos en contra)

Capítulo I Regla 4, Art. 4.5. Se propone la siguiente redacción; “A los púgiles les será puesto el casco estando estos dentro del ring. El técnico estará en la plataforma, fuera de las cuerdas, pudiendo ser auxiliado por un segundo entrenador o ayudante de entrenador.”

Se aprueba con catorce votos a favor (14 votos a favor) y ninguno en contra (0 en contra)

Capítulo I, Regla 12 Advertencias, Art. 12.2. Se propone mantener la actual redacción pero añadir “.....de la puntuación final de cada juez”, de forma que la redacción definitiva del art. 12.2. quedaría con la siguiente redacción;

“Si un boxeador recibe una amonestación del árbitro, el árbitro lo comunicará al supervisor para que deduzca un punto de la puntuación total de cada juez. Cada amonestación se reducirá de la puntuación total del boxeador infractor por el valor de un (1) punto. La tercera amonestación en un combate llevará consigo la Descalificación del boxeador”.

Se aprueba la redacción propuesta por doce votos a favor (12 votos a favor) y dos abstenciones, de los Sres. Benlloch y Hernández. (2 abstenciones).

Capítulo I, Regla 12 Advertencias, Art. 12.3. Se propone la redacción recogida en el artículo 12.5 que es la siguiente; “Si un boxeador recibe un golpe con la cabeza (entrada del rival con la cabeza por delante) u otro tipo de golpe ilegal, que cause una lesión o corte y el médico le permite continuar el combate, el árbitro administrará una amonestación al boxeador infractor, deduciendo el supervisor dos (2) puntos en la puntuación de cada uno de los jueces”

Capítulo I, Regla 12 Advertencias, Art. 12.4. Se propone que se cambie por la del art. 12.3. que es la siguiente; “Si el árbitro detiene el combate siguiendo el consejo del médico, por que un boxeador tiene una herida ó corte, causado por golpe con la cabeza (entrada del rival con la cabeza por delante) u otro tipo de golpe ilegal, el árbitro deberá descalificar al boxeador infractor.”

Capítulo I, Regla 12 Advertencias, Art. 12.5. Se propone que se cambie por la recogida en el artículo 12.4 que es la siguiente; “Si un boxeador recibe un golpe con la cabeza (entrada del rival con la cabeza por delante) u otro tipo de golpe ilegal, que no cause una lesión o corte, el árbitro administrará una amonestación al boxeador infractor, deduciendo un (1) punto el supervisor de la puntuación de cada uno de los jueces”.



Se aprueban todas las modificaciones propuestas de los artículos 12.3, 12.4 y 12.5, que no implican cambio alguno en la redacción sino en el orden de los apartados con el voto favorable de catorce votos a favor (14 a favor) y ninguno en contra (0 en contra).

Art. 12.7. Se propone su eliminación y en su lugar poner lo dispuesto en el artículo 12.11 que dice textualmente; "1 Los boxeadores solo podrán saludarse antes de iniciarse el primer asalto, y al terminar el combate.".

Tras los cambios introducidos, el Capítulo I, Regla 12 Advertencias, Artículo 12 queda de la siguiente manera:

"REGLA 12. ADVERTENCIAS – AMONESTACIONES – DESCALIFICACIÓN

12.1. Si un competidor no obedece las instrucciones del árbitro, actúa contra las reglas del boxeo, boxea con poca deportividad o comete faltas, podrá ser objeto de una advertencia, amonestación o descalificación por decisión del árbitro. Si un árbitro tiene la intención de amonestar a un boxeador, el árbitro debe decir "Stop" y demostrar la infracción. El árbitro indicará tal circunstancia al boxeador primero y a continuación al supervisor.

12.2. Si un boxeador recibe una amonestación del árbitro, el árbitro lo comunicará al supervisor para que deduzca un punto de la puntuación total de cada juez. Cada amonestación se reducirá de la puntuación total del boxeador infractor por el valor de un (1) punto. La tercera amonestación en un combate llevará consigo la Descalificación del boxeador

12.3. Si un boxeador recibe un golpe con la cabeza (entrada del rival con la cabeza por delante) u otro tipo de golpe ilegal, que cause una lesión o corte y el médico le permite continuar el combate, el árbitro administrará una amonestación al boxeador infractor, deduciendo el supervisor dos (2) puntos en la puntuación de cada uno de los jueces.

12.4. Si el árbitro detiene el combate siguiendo el consejo del médico, porque un boxeador tiene una herida o corte, causado por golpe con la cabeza (entrada del rival con la cabeza por delante) u otro tipo de golpe ilegal, el árbitro deberá descalificar al boxeador infractor.

12.5. Si un boxeador recibe un golpe con la cabeza (entrada del rival con la cabeza por delante) u otro tipo de golpe ilegal, que no cause una lesión o corte, el árbitro administrará una amonestación al boxeador infractor, deduciendo un (1) punto el supervisor de la puntuación de cada uno de los jueces.

12.6. El número de advertencias para administrar una amonestación será a criterio del árbitro, debiendo aplicar el sentido común para decidir cuantas advertencias aplica antes de amonestar. Un mismo boxeador solamente podrá recibir tres amonestaciones en un combate. La tercera amonestación supondrá la descalificación automática. Si el árbitro estima que podría haberse producido una falta que no ha visto, podrá consultar a los jueces.

12.7. Si el protector dental de un boxeador cae por primera vez, el árbitro dará una advertencia., a la segunda caída volverá a recibir una segunda advertencia, a partir de la tercera, cada vez que el protector dental caiga, se dará una amonestación.

12.8. Si el boxeador intencionadamente escupe su protector dental, recibirá una inmediata amonestación.

12.9. En el caso de que el protector bucal caiga de la boca de un boxeador, el árbitro debe de mandar al



boxeador a su esquina, para lavar el protector dental y colocarlo en la posición correcta (se le avisa de la infracción). Mientras esto se hace, el segundo no puede hablar con el boxeador.

12.10 Los boxeadores solo podrán saludarse antes de iniciarse el primer asalto, y al terminar el combate.”

Se aprueba con catorce votos a favor (14 votos a favor) y ninguno en contra (0 en contra)

Capítulo I, Regla 6 Las decisiones, Art. 9.6. Se propone la siguiente redacción para los cuatro primeros apartados del artículo 9.6;

“Art. 9.6.1. Se propone la siguiente redacción; “Esta decisión no puede darse en ninguna de las fases de cualquier Campeonato o Torneo, Autonómica, Inter.-Autonómica o Nacional.”

“Art. 9.6.2. Se propone la siguiente redacción; “No pueden ser puntuados NULO (10 - 10), tiene que haber siempre un vencedor.”

“Art. 9.6.3. Se propone la siguiente redacción; “Si el combate termina en Empate (NULO), el Juez debe de señalar a un Vencedor si se trata de una competición de carácter eliminatorio.”

“Art. 9.6.4. Se propone la siguiente redacción; “El Resultado final del combate tiene que tener siempre un ganador si se trata de un combate eliminatorio de una competición.”

Se aprueba la redacción de los cuatro primeros apartados del artículo 9.6 con catorce votos a favor (14 votos a favor) y ninguno en contra (0 en contra).

Capítulo I, Regla 6 Las decisiones, Art. 6.3. Se propone la siguiente redacción; “Si un boxeador se retira voluntariamente, o si el entrenador arroja la toalla o la esponja dentro del ring o sube a este durante el tiempo de combate, estando el tiempo en marcha. El oponente será declarado vencedor por abandono si no se está realizando una cuenta. Si el árbitro está realizando una cuenta de protección, si el boxeador está en condiciones de seguir boxeando, al haber tirado su entrenador la toalla, perderá por RSC si el boxeador se encuentra de pie y por KO si la detención del combate se produce estando el púgil derribado.”

Se aprueba por catorce votos a favor (14 votos a favor) y ningún voto en contra (0 en contra).

Se propone la siguiente redacción en el párrafo cuarto de la Disposición General Novena Competiciones de boxeo; “Todas las competiciones de Boxeo B.A.C.V. o en todo caso, en las competiciones en las que intervengan Boxeadores B.A.C.V., bajo la jurisdicción de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, se ceñirán a las normas del presente Reglamento, y a las disposiciones de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.”

Se aprueba con el voto favorable de catorce votos a favor (14 votos a favor) y ninguno en contra (0 en contra).

Cuarta disposición general Aspectos médicos para los boxeadores, punto 2.c. Se propone la siguiente redacción; “c. Los boxeadores podrán competir con una rodillera blanda siempre y cuando esta no incluya ningún componente de acero o de plástico duro.”

Se aprueba con catorce votos a favor (14 a favor) y ninguno en contra (0 en contra).



Capítulo III, Regla 10 Entrenadores, Art. 10.8, último epígrafe. Se propone la siguiente redacción; "Se permite durante el veredicto la presencia de hasta dos técnicos por boxeador sobre la plataforma, y fuera de las cuerdas."

Se aprueba con catorce votos a favor (14 votos a favor) y ninguno en contra (0 en contra).

5.- Propuestas presentadas por el 25% de los asambleístas.

Por la presidencia se informa que no se ha presentado ninguna propuesta.

6.- Ruegos y preguntas.

1.- Dª Carla De la Fuente manifiesta que algunos entrenadores desconocen el reglamento en lo que respecta a que los cascos son equipación personal y que los bucales en boxeo amateur no pueden ser rojos ni en su parte interior ni tampoco en su parte exterior y considera que debería advertírseles para que lo supieran.

2.- D. Iuza Gulordava pregunta cuando puede detener el médico un combate amateur y le contesta D. Francisco Benlloch que cuando observe que una lesión le impide continuar o cuando exista una inferioridad manifiesta y que se encuentre en peligro su salud debido al mal estado físico del púgil.

3.- D. Johan Lluch pregunta si se van a aplicar los nuevos pesos propuestos por AIBA. Contesta el presidente que AIBA no tiene el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional. AIBA propone 13 pesos frente a los 8 del COI.

En las bases de los campeonatos Autonómicos se especificarán los pesos de cada categoría para ajustarlos a los que la Federación Española de Boxeo establezca para los Campeonatos de España en función que se decante por las reglas AIBA o por las reglas del C.O.I.

4.- El Sr. D. Francisco Benlloch como ruego indica que se retomen los cursos de reciclaje para árbitros.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE

Joan Agustí Lluch Llambrich

Leopoldo Bonías Pérez-Fuster